

LUIS FERNANDO HENAO GUTIERREZ
Abogado & Asociados.

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular Edificio Unidad Residencial Colpatria P. H. contra María del Pilar Ilian Bermúdez

Radicado: Ejecutivo Singular No. 2017-01450-01

LUIS FERNANDO HENAO G., apoderado reconocido de la Demandada, en cumplimiento de la orden impartida por su Despacho en la audiencia celebrada el pasado 6 de agosto de 2020, aporto liquidación de las obligaciones a cargo de la Señora María del Pilar Ilian Bermúdez, realizada por el señor German Peña Ordoñez, economista –perito auxiliar de la justicia–, realizado bajo los parámetros indicados en la sentencia de segunda instancia, con las siguientes características.

- 1.-** Se liquidó cuota por cuota, de acuerdo con las pretensiones de la demanda, el mandamiento de pago y el fallo de segunda instancia.
- 2.-** Cada uno de los pagos realizados se aplicó en primer lugar a intereses liquidándolos a la tasa máxima legal permitida.
- 3.-** Se aplicaron a la obligación los pagos realizados por mi representada durante el trámite del proceso.
- 4.-** Se dio aplicación al Parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto 579 de 2020.

En relación con la liquidación presentada por la Demandante, ruego tenga en cuenta los siguientes errores de apreciación que afectan su resultado final:

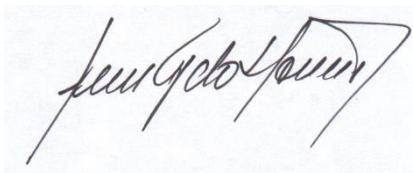
- 1.-** Aplica una tasa de interés de mora que excede la máxima legal permitida, **incurriendo en usura**, contrariando el Mandamiento de pago y la Sentencia proferida por su Despacho, razón por la que no debe ser tenida en cuenta, aplicando además las sanciones de ley de acuerdo con el artículo 884 del Código de Comercio. Se adjunta tabla de tasa de interés Bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.-** La demandada en el ejercicio presentado, capitaliza los intereses causados. Decisión que contraviene las pretensiones de la demanda, el mandamiento de pago y el fallo de Segunda Instancia. Razón por la que debe ser descartada.
- 3.-** Dejó de aplicar los pagos realizados por mi representada durante el trámite del proceso, contrariando el fallo de Segunda Instancia.
- 4.-** No dio aplicación al Parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto 579 de 2020.

LUIS FERNANDO HENAO GUTIERREZ
Abogado & Asociados.

Solicitud especial.

Al señor Juez, solicito se sirva imponer a la ejecutante la sanción dispuesta en el Artículo 884 del Código de Comercio, teniendo en cuenta que en la liquidación presentada incurre en usura. Sentencia de tutela del pasado 13 de marzo de 2019 de la Honorable Corte Suprema de Justicia con ponencia del doctor Luis Alonso Rico Puerta.

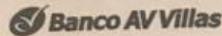
Del Señor Juez,



LUIS FERNANDO HENAO GUTIERREZ.
C.C. No. 19.400.965 de Bogotá.
T.P. No. 45.781 del C.S.J.

Adjunto archivo en PDF, que contiene los siguientes documentos.

- Recibos consignación cuotas Administración 2018-2019
- Presentación explicativa de la liquidación.
- Liquidación ordenada por el despacho.
- Cuadro 1 Superintendencia Financiera.
- Hoja de Vida del perito.
- Acreditación personal del perito.
- Certificación Registro de Avaluadores.



COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Planilla (PIN): 8607934224

AVV 035 20190205 13:23 SC1521 LINEA D

Número de Identificación Aportante: 41.561.378

VR PAGADO: 278,000.00

Valor a Pagar \$: 278000

NOMBRE: ASOPAGOS

CLAVE: 8607934224

ID: 41561378

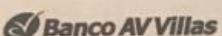
Fecha Aplicación: 20190205 PIN: 132311

Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

ESPACIO PARA TIMBRE

febrero 5/19

Impresión: 8607934224



COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Planilla (PIN): 8607934224

AVV 092 20190109 09:26 SC 179 LINEA D

Número de Identificación Aportante: 41.561.378

VR PAGADO: 262,200.00

Valor a Pagar \$: 262.200

NOMBRE: ASOPAGOS

CLAVE: 8607934224

ID: 41561378

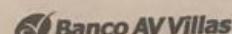
Fecha Aplicación: 20190109 PIN: 92806

Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

ESPACIO PARA TIMBRE

enero 9/19

Impresión: 8607934224



COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Planilla (PIN): 8607934224

AVV 035 20181210 11:00 SC 844 LINEA D

Número de Identificación Aportante: 41.561.378

VR PAGADO: 262,200.00

Valor a Pagar \$: 262.200.

NOMBRE: ASOPAGOS

CLAVE: 8607934224

ID: 41561378

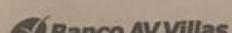
Fecha Aplicación: 20181210 PIN: 110029

Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

ESPACIO PARA TIMBRE

diciembre 10/18

Impresión: 8607934224



COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número de Planilla (PIN): 8607934224

AVV 071 20181108 09:26 SC 846 LINEA D

Número de Identificación Aportante: 41.561.378

VR PAGADO: 262,200.00

Valor a Pagar \$: 262.200.

NOMBRE: ASOPAGOS

CLAVE: 8607934224

ID: 41561378

Fecha Aplicación: 20181108 PIN: 92644

Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

ESPACIO PARA TIMBRE

noviembre 8/18

Impresión: 8607934224

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

**LIQUIDACIÓN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA ANTE EL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DENTRO
DEL PROCESO No 2017-1450
JUZGADO DE ORIGEN
DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL COLPATRIA P.H.
DEMANDADA: MARIA DEL PILAR ILAN BERMÚDEZ**

A SOLICITUD PARTE DEMANDADA

**ELABORADO POR
GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
ECONOMISTA
AVALUADOR INTANGIBLES ESPECIALES**

BOGOTA, AGOSTO 18 DE 2020



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

1. OBJETIVO DE LA LIQUIDACION

La presente liquidación se presenta a solicitud de la parte demandada Señora MARIA DEL PILAR ILAN BERMÚDEZ representada por su apoderado Judicial Doctor LUIS FERNANDO HENAO GUTIERREZ, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 19.400.965 de Bogotá D.C. inscrito con Tarjeta Profesional número 45.781 del C.S.J.

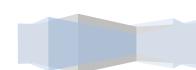
La liquidación obedece a la parte resolutiva emitida por el Juzgado en donde se tiene en cuenta las apreciaciones aclaratorias antes de la sentencia y los ordenamientos y prácticas jurídicas expresadas tanto por el Señor Juez y que se encuentran respaldadas en las normas.

2. METODOLOGÍA PARA REALIZAR LA LIQUIDACIÓN

La metodología adoptada para el desarrollo de la liquidación se realiza dando aplicación a un Método de Investigación Deductivo, partiendo de la solicitud de la demandada quien requiere se realice la liquidación partiendo de las cuentas de cobro por concepto de cuotas de administración ordinarias tal y como lo define el despacho y que obedecen a cada uno de los valores acorde con las indicaciones de las pretensiones de la demanda así como los dispuesto en el mandamiento de pago proferido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá el cual estipula las cuotas desde marzo de 2011 y hasta noviembre de 2017 y a partir de diciembre de 2017 y hasta agosto de 2020 las que aportada la Administración en las liquidaciones y los pagos efectivamente realizados por la demandada los cuales se encuentran debidamente soportados considerando tal y como lo manifestó el Señor Juez incluso los pagos realizados en el Juzgado. Con esta información se procede a liquidar los intereses con el ordenamiento que hace el Despacho de aplicar primero a intereses y lo que queda se aplica a capital a partir de la fecha definida en la sentencia hasta la presentación de la liquidación.

2. ACREDITACIÓN TÉCNICA DEL PERITO QUE ELABORA EL DICTÁMEN

Este dictamen pericial se constituye en concepto de Profesional Especializado acorde con los requisitos en atención al Artículo 227 del Código General del Proceso, dictamen aportado por una de las partes: *“La parte que pretenda valerse de un*



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

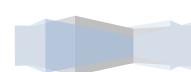
Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba. El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado", mediante la cual se aporta esta liquidación, teniendo en cuenta la formulación de la presente experticia técnica a efectos de precisar con fundamento legal financiero, ilustración del procedimiento y cálculo matemático.

En cumplimiento al Artículo 226 del Código General del proceso, tal y como se hace referencia en las fuentes documentales se aporta la Hoja de Vida y documentación que da acreditación técnica y profesional. (*Soporte Documental No 1. Acreditación Técnica del perito que elabora la presente experticia y solicitud prueba pericial*).

3. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Presentación de la documentación que soporta la liquidación:
 - Se toman los valores de las 81 cuotas por cuotas de administración entre marzo de 2011 y noviembre de 2017, luego de esta fecha se toman los cobros que presenta la Administración de la UNIDAD RESIDENCIAL COLPATRIA P.H. (*Soporte Documental No 2. DEMANDA "NO SE APORTE POR ESTAR EN EL EXPEDIENTE"*).
 - Relación de recibos de pago y consignaciones de cuotas de Administración efectuados por parte de la copropiedad del Apartamento 404 de la Torre 2 de la UNIDAD RESIDENCIAL COLPATRIA P.H. (*Soporte Documental No 3. RECIBOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES DE PAGOS EFECTUADOS POR LA DEMANDADA*).
 - Tasa de Interés Bancaria. Información suministrada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (*Soporte Documental No 4. TASA DE INTERÉS BANCARIA-SUPERFINANCIERA*).
 - Ordenamientos para la liquidación de intereses, se describen en el marco de referencia.



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

4. SENTENCIA DEL JUZGADO

La sentencia del Juzgado primero civil del circuito en la segunda instancia en los siguientes términos: “

1) *Modificar la sentencia de 28 de mayo de 2019, proferida por el juzgado 17 civil municipal de Bogotá dentro del presente asunto*
2) *A) La modificación consistirá en lo siguiente, se toma la determinación de adelantar o digamos tener en cuenta como cuotas pendientes de pago o que se generaron en este proceso las que se cobran a partir de la cuota de marzo de 2011 y hasta que se efectué el pago total de la obligación incluyendo las cuotas que se paguen con posterioridad porque la parte demandante así lo pidió. B) Los abonos que efectivamente ha efectuado la demandada la señora MARIA DEL PILAR BERMUDEZ deberán ser imputados de la siguiente manera, como son pagos que se hicieron por la suma de \$29.530.000 más lo que pagó con posterioridad e incluyendo el título que se pagó por la suma de \$4.645.000 que se efectuó el 14 de mayo de 2.019, efectivamente deben ser aplicados de la siguiente manera: el primer pago que hizo ella el 26 de julio de 2013 por suma de \$3.910.000, deberán ser pagados primero a la cuota del mes de marzo de 2011, después de cubrir los intereses de mora en su totalidad es decir desde el mes de abril de 2011 al 13 de julio de 2013, enseguida se paga la cuota de \$320.000 en ese momento, como queda un saldo, ese debe ser aplicado a la siguiente cuota la de abril y se calculan intereses de mayo de 2011 y hasta el día 13 de julio de 2013 y el saldo se abona a capital y así sucesivamente hasta que se consuman esos \$3.910.000 totalmente consumidos y aplicados, hasta que quede totalmente aplicada”*

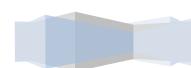
5. LIQUIDACIÓN

Parte normativa

Si bien el Despacho da parámetros para la liquidación, se presenta aquí la parte normativa:

1) artículo 1653 del Código Civil:

El Artículo 1653 establece como presunción legal iuris tantum, que, de cualquier pago efectuado: “...Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados... ”

2) Definición de intereses moratorios y prohibición de acumularlos.

Acorde con el concepto N.º 1998029184-2 de Noviembre 24 de 1998 de la Superintendencia Financiera la cual aclara el manejo de intereses: *“Respecto de las obligaciones civiles, en cambio, el retardo en el pago de las cuotas de intereses resultantes de la aplicación de sistemas de capitalización de intereses, está sujeto a la prohibición contemplada en el numeral 3 del artículo 1617 del Código Civil y en el artículo 2235 del Código Civil, es decir, que dichos intereses atrasados no se pueden capitalizar.*

En síntesis, la capitalización de intereses se puede pactar tanto en obligaciones civiles como en comerciales. Pero en las primeras los intereses atrasados no producen intereses, por hallarse prohibidos conforme al numeral 3 del artículo 1617 y al artículo 2235 del Código Civil, en concordancia con el artículo 1º del Decreto 1454 de 1989, al paso que en las comerciales dichos intereses pendientes sí pueden producir intereses, si se dan los supuestos señalados en el artículo 886 del Código de Comercio”

3) Aplicación de los intereses moratorios.

Artículo 884 del Código de Comercio: *“Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990. Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria”*

En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010: *“los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente”*

4) Presentación de los intereses corrientes.

Las tasas de interés bancaria corriente se expresa en términos de tasa efectiva anual: *“la tasa de interés bancaria hace referencia a una tasa de interés a la cual los intermediarios financieros1 se prestan fondos entre sí por un día (préstamos overnight). El plazo efectivo de los préstamos es de un día pero puede variar si el préstamo se hace en fines de semana o si existen días festivos”* Banco de la Republica, definición general.



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

- 5) Determinación intereses en época de pandemia Decreto 579 de 2020, artículo 7 parágrafo 4.

Este decreto se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento: “*PARÁGRAFO 4. Durante el período comprendido entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio 2020, el pago de las cuotas de administración de zonas comunes podrá realizarse en cualquier momento de cada mes sin intereses de mora, penalidad o sanción alguna proveniente de la ley o de acuerdos entre las partes.*”.

Liquidación

En primer lugar, se procede a tomar cada una de las cuotas que presenta la demanda por parte del apoderado de la parte demandante Doctor Enrique Celis León en el **Cuadro No 1** con igual numeración por pretensión, fecha y valor: (*Soporte Documental No 2. DEMANDA “NO SE APORТА POR ESTAR EN EL EXPEDIENTE”*)

CUADRO N°1

PRETENSIONES DE LA DEMANDA

NUMERO PRETENSION	MES	CUOTA ADMINISTRACION	NUMERO PRETENSION	MES	CUOTA ADMINISTRACION	NUMERO PRETENSION	MES	CUOTA ADMINISTRACION
1	marzo-11	320.000	28	junio-13	356.000	55	septiembre-15	391.000
2	abril-11	320.000	29	julio-13	356.000	56	octubre-15	391.000
3	mayo-11	320.000	30	agosto-13	356.000	57	noviembre-15	391.000
4	junio-11	330.000	31	septiembre-13	356.000	58	diciembre-15	391.000
5	julio-11	330.000	32	octubre-13	356.000	59	enero-16	391.000
6	agosto-11	330.000	33	noviembre-13	356.000	60	febrero-16	391.000
7	septiembre-11	330.000	34	diciembre-13	356.000	61	marzo-16	391.000
8	octubre-11	330.000	35	enero-14	356.000	62	abril-16	391.000
9	noviembre-11	330.000	36	febrero-14	356.000	63	mayo-16	418.000
10	diciembre-11	330.000	37	marzo-14	372.000	64	junio-16	418.000
11	enero-12	330.000	38	abril-14	372.000	65	julio-16	418.000
12	febrero-12	330.000	39	mayo-14	372.000	66	agosto-16	418.000
13	marzo-12	330.000	40	junio-14	372.000	67	septiembre-16	418.000
14	abril-12	330.000	41	julio-14	372.000	68	octubre-16	418.000
15	mayo-12	330.000	42	agosto-14	372.000	69	noviembre-16	418.000
16	junio-12	340.000	43	septiembre-14	372.000	70	diciembre-16	418.000
17	julio-12	340.000	44	octubre-14	372.000	71	enero-17	442.000
18	agosto-12	340.000	45	noviembre-14	372.000	72	febrero-17	442.000
19	septiembre-12	340.000	46	diciembre-14	372.000	73	marzo-17	442.000
20	octubre-12	340.000	47	enero-15	372.000	74	abril-17	460.000
21	noviembre-12	340.000	48	febrero-15	372.000	75	mayo-17	460.000
22	diciembre-12	340.000	49	marzo-15	372.000	76	junio-17	460.000
23	enero-13	340.000	50	abril-15	372.000	77	julio-17	460.000
24	febrero-13	340.000	51	mayo-15	391.000	78	agosto-17	460.000
25	marzo-13	340.000	52	junio-15	391.000	79	septiembre-17	460.000
26	abril-13	356.000	53	julio-15	391.000	80	octubre-17	460.000
27	mayo-13	356.000	54	agosto-15	391.000	81	noviembre-17	460.000

De otra parte, se toman los diferentes pagos, en donde acorde con la sentencia se deben tomar en su totalidad los realizados a partir de marzo de 2011 incluyendo los que se efectuaron en los juzgados. (*Soporte Documental No 3. RECIBOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES DE PAGOS EFECTUADOS POR LA PROPIEDAD DEL APTO 404 TORRE 2 A LA ADMINISTRACION*)



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

CUADRO No 2

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	1-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	29-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sep-12	20,88%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13			
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	1-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	1-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	1-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	1-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	1-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	1-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	1-agosto-18	31-agosto-18	19,94%		
1112	31-agosto-18	1-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	1-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	1-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	1-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	1-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	1-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	1-mayo-19	31-mayo-19	19,34%		
0697	30-mayo-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	1-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1018	31-jul-19	1-agosto-19	31-agosto-19	19,32%		
1145	30-agosto-19	1-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	1-oct-19	30-sep-20			34,18%
1474	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	19,03%		
1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91%		
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-mar-20		36,53%	
0094	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%		
0205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%		
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%		
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-jun-20		37,05%	
0437	30-abr-20	1-mayo-20	31-mayo-20	18,19%		
0505	29-mayo-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%		
0605	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	18,12%		
0605	30-jun-20	1-jul-20	30-sep-20		34,16%	
0685	31-jul-20	1-agosto-20	31-agosto-20	18,29%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Expedida en Bogotá D.C.



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

El Despacho se pronuncia con los intereses de una parte se liquidan a partir de la primera cuota de marzo de 2011 aclara la sentencia que se calculan los intereses de mora liquidándolos a partir del mes siguiente es decir abril de 2011 y hasta cuando se realiza el pago en este caso como el primero fue efectuado en julio de 2013 y así con todas las obligaciones hasta que se llegue a su valor final. Ante esta circunstancia, se presenta la liquidación en el **Cuadro No 3**, se procede a indicar lo que representa la tasa bancaria están en términos efectivos anuales como se observa en el **Cuadro No 2** cuyos cálculos a nominal pueden hacerse en forma mensual.

En la **columna C** se relaciona el número de días, en la **columna D** se relacionan las cuotas de administración que provienen del **Cuadro No 1** las cuales están acorde con las pretensiones de la demanda. En las **columnas E y F** se relacionan los pagos en fecha y valor expresadas en pesos. En las **columnas G y H** se relacionan los abonos a capital acorde con el procedimiento señalado en la sentencia según la cual se abona a capital solo luego de haber pagado la totalidad de los intereses. En la **columnas I y J** se relacionan los intereses tanto en la tasa como en el valor que se carga por este concepto, seguido de las **columnas K y J**, en la primera se abona a intereses cuando se realice un pago de tal forma que primero se haga a intereses y luego a capital si llegare a quedar un saldo y finalmente en la **columna M** se coloca el total de la deuda tanto por concepto de capital como de intereses en cada mes.

Es de precisar que en materia de propiedad horizontal los pagos se realizan por mensualidades, luego independiente que un pago se realice al inicio o final del mes, se carga en igual forma, no se liquida por días sino por meses.

Una aclaración importante, respecto al cargo de los intereses, para su cálculo, se debe basar en la Tasa de Interés Bancario la cual se presenta en el **Cuadro No 2** en donde como se aprecia es publicada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, y como se observa se expresa en términos de TASA DE INTERES ANUAL EFECTIVO y con vigencias inicialmente en la fecha de marzo de 2011 tal y como lo define el Juzgado en su sentencia para tres meses y desde el mes de septiembre de 2017 se establece en forma mensual.

Por tanto, para la realización del cálculo, se procede a llevar dicha tasa a nominal para ser aplicada a las cuotas pendientes de pago para lo cual se sigue el siguiente proceso:

Como la sentencia ordena la aplicación de intereses moratorios, y estos de acuerdo al soporte normativo corresponden a la se derivan de los intereses bancarios los cuales corresponden a 1,5 veces la tasa de interés bancaria que en este caso



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

corresponde a las cifras para CREDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO y que incluso a manera informativa es el límite de usura, sobrepasar dicho valor conlleva a tasa de usura, es por ello que cuando se observa en las tarjetas de crédito se cancelan intereses estos corresponden al 1.5 veces la tasa de interés bancaria debidamente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Otro punto importante por aclarar es el tema de la capitalización de intereses la cual no se tiene en cuenta porque no es solicitada en la demanda, ni fue incluida en la sentencia y tampoco es objeto de un negocio comercial en el cual esté pactada.

Para llevarlos a tasa nominal, en principio se determina la tasa efectiva diaria con la ecuación matemática:

$$(1 + (\text{columna C}))^{\left(\frac{1}{360}\right)} - 1$$

Reemplazando en el primer ítem del **Cuadro No 3**, si bien la demandada no canceló la cuota de marzo de 2011, a partir del mes de abril de 2011 empieza a cobrarse los intereses moratorios, con la tasa de la fecha en que no se efectuó el pago, como la tasa de interés bancaria derivado del **Cuadro No 2** es de 15.61% este valor para llevarlo a tasa moratoria equivale a $15.61\% \times 1.5 = 23.42\%$, como se trata de una sentencia y para evitar dualidades entre aplicar interés por días o mensualidades, máxime en el tema de Propiedad Horizontal, se van a utilizar meses de 30 días y por tanto la anualidad de 360 días, luego:

$$(1 + (23.42\%))^{\left(\frac{1}{360}\right)} - 1 = 0,058457\%$$

Posteriormente se aplica el número de días, para llegar a la tasa nominal:

$$(1 + (\text{tasa efectiva diaria}))^{(\text{numero dias mes})} - 1$$

Reemplazando para llegar a la tasa nominal:

$$(1 + (0,058457\%))^{(30)} - 1 = 0,0176865 \approx 1.77\%$$

Esta cifra es la que se aplica al saldo de capital adeudado y que se lleva en la **columna H**, por ello la tasa de 1.77% (incluyendo todos los decimales) se presenta en la **columna I**



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

$$(columna H) \times (columna I) = (columna J)$$

Reemplazando en el primer ítem:

$$(0,0176865) \times (\$320.000) = (\$5.660)$$

Cada vez que existe una obligación de asumir los intereses estos se liquidan sobre un capital, el cual se reduce cuando se han pagado en su totalidad los intereses primero y si queda un remanente se reduce el saldo del capital.

A manera de ejemplo, lo que se presenta al mes de julio de 2013: al finalizar marzo se adeuda la cuota del mes por valor de \$320.000, en este mes no se carga intereses porque no ha pasado el mes, en el siguiente mes de abril de \$320.000 se adeuda la cuota del mes mas la del mes anterior de marzo por \$320.000 luego se adeuda \$640.000 más los intereses del mes de marzo liquidados en abril por valor de \$5.660, el capital se va acumulando y los intereses igualmente, esos intereses son calculados sobre los saldos en capital. De esta forma al llegar a julio de 2013 se adeudan intereses por valor de \$3.023.946, al realizar un pago de \$3.910.000 se abona primero a intereses por la totalidad de \$3.023.946 y el saldo que queda de \$3.910.000-\$3.023.946=\$886.054 se abona a capital.

Finalmente dado que en el periodo de abril a junio no es permisible la aplicación de intereses de mora en las cuotas de administración acorde con el Parágrafo 4 del artículo 7 del decreto legislativo No 579 del 15 de abril de 2020 de la Presidencia de la República.

Se realiza igual procedimiento, de tal forma que al llegar al 31 de agosto de 2020, se adeuda por la parte demandada las siguientes sumas:

SALDO DEUDA A AGOSTO 31 DE 2020:	
CUOTAS ADMINISTRACION	25.919.698
INTERESES DE MORA	5.440.511
GRAN TOTAL	31.360.209

Por cuotas de **administración** la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$25.916.698)** y por **intereses de mora** la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$5.440.511)**.



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

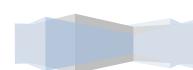
El saldo total de la deuda entre capital e intereses de mora asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$31.360.209).

En este estado se da por entregada la liquidación judicial, se está en la capacidad técnica y profesional para defenderla en Audiencia a consideración del Despacho que maneje el caso técnico.

Atentamente,



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
C. C. No 19.385.040 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 5506
Consejo Nacional de Economía
Avaluador de Intangibles Especiales
Registro Abierto de Avaluadores No AVAL-19385040
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores-ANA

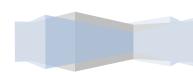


GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y
Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

SOPORTE DOCUMENTAL No 1. ACREDITACIÓN TÉCNICA DEL PERITO QUE ELABORA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN

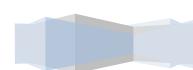


GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

**SOPORTE DOCUMENTAL No 2.
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN (NO SE PRESENTA
SOPORTE POR ESTAR EN EL EXPEDIENTE:
DEMANDA Y CUOTAS COBRADAS A PARTIR DE
DICIEMBRE DE 2017)**

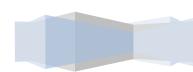


GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y
Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

**SOPORTE DOCUMENTAL No 3.
RECIBOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES
EFECTUADAS POR LA DEMANDADA**

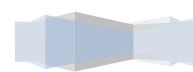


GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y
Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles Especiales

**SOPORTE DOCUMENTAL No 4.
TASAS DE INTERES SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA**



CUADRO No 3
LIQUIDACION DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION
ACORDE CON LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE SEGUNDA INSTANCIA
APARTAMENTO 2-404 UNIDAD RESIDENCIAL COLPATRIA PH

FECHA DESDE	FECHA HASTA	#DIAS	CUOTAS ADMINISTRACION	PAGOS REALIZADOS		CAPITAL		TASA INTERES	INTERES		TOTAL DEUDA		
				FECHA PAGO	VALOR	ABONO A CAPITAL	ACUMULADO		INTERES MES	ABONO A INTERESES			
				A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1-mar.-11	31-mar.-11	30	320.000		-		320.000	1.77%	-		-		320.000
1-abr.-11	30-abr.-11	30	320.000		-		640.000	1.98%	5.660		5.660		645.660
1-may.-11	31-may.-11	30	320.000		-		960.000	1.98%	12.676		18.335		978.335
1-jun.-11	30-jun.-11	30	330.000		-		1.290.000	1.98%	19.014		37.349		1.327.349
1-jul.-11	31-jul.-11	30	330.000		-		1.620.000	2.07%	25.550		62.899		1.682.899
1-ago.-11	31-ago.-11	30	330.000		-		1.950.000	2.07%	33.612		96.511		2.046.511
1-sep.-11	30-sep.-11	30	330.000		-		2.280.000	2.07%	40.459		136.970		2.416.970
1-oct.-11	31-oct.-11	30	330.000		-		2.610.000	2.15%	47.306		184.276		2.794.276
1-nov.-11	30-nov.-11	30	330.000		-		2.940.000	2.15%	56.123		240.399		3.180.399
1-dic.-11	31-dic.-11	30	330.000		-		3.270.000	2.15%	63.219		303.617		3.573.617
1-ene.-12	31-ene.-12	30	330.000		-		3.600.000	2.20%	70.315		373.932		3.973.932
1-feb.-12	29-feb.-12	30	330.000		-		3.930.000	2.20%	79.293		453.225		4.383.225
1-mar.-12	31-mar.-12	30	330.000		-		4.260.000	2.20%	86.561		539.786		4.799.786
1-abr.-12	30-abr.-12	30	330.000		-		4.590.000	2.26%	93.830		633.616		5.223.616
1-may.-12	31-may.-12	30	330.000		-		4.920.000	2.26%	103.799		737.415		5.657.415
1-jun.-12	30-jun.-12	30	340.000		-		5.260.000	2.26%	111.261		848.676		6.108.676
1-jul.-12	31-jul.-12	30	340.000		-		5.600.000	2.29%	118.950		967.627		6.567.627
1-ago.-12	31-ago.-12	30	340.000				5.940.000	2.29%	128.497		1.096.123		7.036.123
1-sep.-12	30-sep.-12	30	340.000		-		6.280.000	2.29%	136.298		1.232.422		7.512.422
1-oct.-12	31-oct.-12	30	340.000		-		6.620.000	2.30%	144.100		1.376.521		7.996.521
1-nov.-12	30-nov.-12	30	340.000		-		6.960.000	2.30%	152.095		1.528.616		8.488.616
1-dic.-12	31-dic.-12	30	340.000		-		7.300.000	2.30%	159.906		1.688.523		8.988.523
1-ene.-13	31-ene.-13	30	340.000		-		7.640.000	2.28%	167.718		1.856.240		9.496.240
1-feb.-13	28-feb.-13	30	340.000		-		7.980.000	2.28%	174.487		2.030.728		10.010.728
1-mar.-13	31-mar.-13	30	340.000		-		8.320.000	2.28%	182.252		2.212.980		10.532.980
1-abr.-13	30-abr.-13	30	356.000		-		8.676.000	2.29%	190.017		2.402.997		11.078.997
1-may.-13	31-may.-13	30	356.000		-		9.032.000	2.29%	198.825		2.601.822		11.633.822
1-jun.-13	30-jun.-13	30	356.000		-		9.388.000	2.29%	206.983		2.808.805		12.196.805
1-jul.-13	31-jul.-13	30	356.000	26-jul.-13	3.910.000	886.054	8.857.946	2.24%	215.141	3.023.946	-	0	8.857.946
1-ago.-13	31-ago.-13	30	356.000	12-agosto-13	356.000	157.246	9.056.700	2.24%	198.755	198.754	0		9.056.700
1-sep.-13	30-sep.-13	30	356.000	10-sep.-13	4.080.000	3.876.785	5.535.915	2.24%	203.214	203.215	-	0	5.535.915
1-oct.-13	31-oct.-13	30	356.000	8-oct.-13	1.780.000	1.655.785	4.236.130	2.20%	124.215	124.215	-	0	4.236.130
1-nov.-13	30-nov.-13	30	356.000		-		4.592.130	2.20%	93.012		93.012		4.685.142
1-dic.-13	31-dic.-13	30	356.000		-		4.948.130	2.20%	100.829		193.841		5.141.971
1-ene.-14	31-ene.-14	30	356.000		-		5.304.130	2.18%	108.646		302.487		5.606.617
1-feb.-14	28-feb.-14	30	356.000		-		5.660.130	2.18%	115.417		417.904		6.078.034
1-mar.-14	31-mar.-14	30	372.000		-		6.032.130	2.18%	123.163		541.067		6.573.197
1-abr.-14	30-abr.-14	30	372.000	8-may.-14	1.480.000	807.675	5.596.455	2.17%	131.258	672.325	0		5.596.455
				8-may.-14	2.136.000	2.136.000	3.460.455			-	0		3.460.455
1-may.-14	31-may.-14	30	372.000	26-may.-14	372.000	250.332	3.582.123	2.17%	121.668	121.668	0		3.582.123
1-jun.-14	30-jun.-14	30	372.000	7-jun.-14	332.000	254.125	3.699.998	2.17%	77.876	77.875	0		3.699.998
				8-jul.-14	332.000	332.000	3.367.998			-	0		3.367.998
1-jul.-14	31-jul.-14	30	372.000	7-agosto-14	332.000	251.561	3.488.437	2.14%	80.438	80.439	0		3.488.437
1-ago.-14	31-ago.-14	30	372.000	17-sep.-14	332.000	257.195	3.603.242	2.14%	74.805	74.805	0		3.603.242
1-sep.-14	30-sep.-14	30	372.000	17-sep.-14	332.000	254.734	3.720.508	2.14%	77.267	77.266	0		3.720.508
1-oct.-14	31-oct.-14	30	372.000	17-oct.-14	332.000	252.219	3.840.289	2.13%	79.781	79.781	0		3.840.289

CUADRO No 3
LIQUIDACION DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION
ACORDE CON LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE SEGUNDA INSTANCIA
APARTAMENTO 2-404 UNIDAD RESIDENCIAL COLPATRIA PH

FECHA DESDE	FECHA HASTA	#DIAS	CUOTAS ADMINISTRACION	PAGOS REALIZADOS		CAPITAL		TASA INTERES	INTERES MES	INTERES		TOTAL DEUDA
				FECHA PAGO	VALOR	ABONO A CAPITAL	ACUMULADO			ABONO A INTERESES	ACUMULADO	
				A	B	C	D	E	F	G	H	I
1-nov.-14	30-nov.-14	30	372.000	27-nov.-14	372.000	290.259	3.922.030	2,13%	81.741	81.741	0	3.922.030
1-dic.-14	31-dic.-14	30	372.000	11-dic.-14	332.000	248.519	4.045.511	2,13%	83.481	83.481	0	4.045.511
1-ene.-15	31-ene.-15	30	372.000	30-ene.-15	372.000	285.890	4.131.621	2,13%	86.109	86.110	0	4.131.621
1-feb.-15	28-feb.-15	30	372.000		-	4.503.621	2,13%	88.106	-	88.105		4.591.726
1-mar.-15	31-mar.-15	30	372.000			4.875.621	2,13%	96.039	-	184.144		5.059.765
1-abr.-15	30-abr.-15	30	372.000			5.247.621	2,15%	103.972	-	288.116		5.535.737
1-may.-15	31-may.-15	30	391.000			5.638.621	2,15%	112.736	-	400.852		6.039.473
				19-jun.-15	\$ 391.000	-	5.638.621		-	391.000	9.852	5.648.473
				19-jun.-15	\$ 391.000	381.148	5.257.473		-	9.852	-	5.257.473
				19-jun.-15	\$ 391.000	391.000	4.866.473		-	-	-	4.866.473
1-jun.-15	30-jun.-15	30	391.000	19-jun.-15	\$ 391.000	269.865	4.987.608	2,15%	121.136	121.135	0	4.987.608
1-jul.-15	31-jul.-15	30	391.000	13-jul.-15	\$ 349.000	241.850	5.136.758	2,14%	107.150	107.150	0	5.136.758
1-ago.-15	31-ago.-15	30	391.000	10-oct.-15	\$ 391.000	281.205	5.246.553	2,14%	109.795	109.795	0	5.246.553
1-sep.-15	30-sep.-15	30	391.000	10-oct.-15	\$ 391.000	278.859	5.358.694	2,14%	112.142	112.141	0	5.358.694
1-oct.-15	31-oct.-15	30	391.000	10-oct.-15	\$ 349.000	234.461	5.515.233	2,14%	114.538	114.539	0	5.515.233
				10-oct.-15	\$ 349.000	349.000	5.166.233		-	-	0	5.166.233
1-nov.-15	30-nov.-15	30	391.000	9-nov.-15	\$ 341.000	222.734	5.334.499	2,14%	118.267	118.266	0	5.334.499
1-dic.-15	31-dic.-15	30	391.000	26-dic.-15	\$ 341.000	226.609	5.498.890	2,14%	114.391	114.391	0	5.498.890
1-ene.-16	31-ene.-16	30	391.000	12-ene.-16	\$ 349.000	231.083	5.658.807	2,18%	117.916	117.917	0	5.658.807
1-feb.-16	29-feb.-16	30	391.000	10-feb.-16	\$ 349.000	225.698	5.824.109	2,18%	123.302	123.302	0	5.824.109
1-mar.-16	31-mar.-16	30	391.000	10-mar.-16	\$ 391.000	264.096	5.951.013	2,18%	126.904	126.904	0	5.951.013
1-abr.-16	30-abr.-16	30	391.000	11-abr.-16	\$ 349.000	219.331	6.122.682	2,26%	129.669	129.669	0	6.122.682
1-may.-16	31-may.-16	30	418.000			6.540.682	2,26%	138.579	-	138.579		6.679.261
1-jun.-16	30-jun.-16	30	418.000			6.958.682	2,26%	148.040	-	286.618		7.245.300
1-jul.-16	31-jul.-16	30	418.000		-	7.376.682	2,34%	157.500	-	444.118		7.820.800
1-agosto.-16	31-agosto.-16	30	418.000	13-agosto.-16	\$ 418.000	-	7.794.682	2,34%	172.704	418.000	198.822	7.993.504
1-sep.-16	30-sep.-16	30	418.000	10-sep.-16	\$ 376.000	-	8.212.682	2,34%	182.490	376.000	5.313	8.217.995
				2-oct.-16	\$ 349.000	349.000	7.863.682		-	5.313	-	7.863.682
				3-oct.-16	\$ 391.000	391.000	7.472.682		-	-	-	7.472.682
				4-oct.-16	\$ 349.000	349.000	7.123.682		-	-	-	7.123.682
1-oct.-16	31-oct.-16	30	418.000	9-oct.-16	\$ 376.000	183.724	7.357.958	2,40%	192.277	192.276	0	7.357.958
1-nov.-16	30-nov.-16	30	418.000		-	7.775.958	2,40%	176.885	-	176.885		7.952.843
1-dic.-16	31-dic.-16	30	418.000		-	8.193.958	2,40%	186.933	-	363.818		8.557.776
1-ene.-17	31-ene.-17	30	442.000		-	8.635.958	2,44%	196.982	-	560.801		9.196.759
1-feb.-17	28-feb.-17	30	442.000		-	9.077.958	2,44%	210.512	-	771.312		9.849.270
1-mar.-17	31-mar.-17	30	442.000		-	9.519.958	2,44%	221.286	-	992.599		10.512.557
1-abr.-17	30-abr.-17	30	460.000		-	9.979.958	2,44%	232.060	-	1.224.659		11.204.617
1-may.-17	31-may.-17	30	460.000		-	10.439.958	2,44%	243.178	-	1.467.837		11.907.795
1-jun.-17	30-jun.-17	30	460.000		-	10.899.958	2,44%	254.386	-	1.722.223		12.622.181
1-jul.-17	31-jul.-17	30	460.000		-	11.359.958	2,40%	265.595	-	1.987.818		13.347.776
				30-agosto.-17	\$ 3.473.000	\$ 1.485.182	9.874.776		-	1.987.818	0	9.874.776
1-agosto.-17	31-agosto.-17	30	460.000		-	10.334.776	2,40%	272.983	-	272.984		10.607.760
				1-sep.-17	\$ 460.000	\$ 187.016	10.147.760		-	272.984	-	10.147.760
				1-sep.-17	\$ 460.000	\$ 460.000	9.687.760		-	-	0	9.687.760
				1-sep.-17	\$ 460.000	\$ 460.000	9.227.760		-	-	0	9.227.760
1-sep.-17	30-sep.-17	30	460.000	23-oct.-17	\$ 414.000	\$ 165.653	9.522.107	2,40%	248.348	248.347	0	9.522.107
1-oct.-17	31-oct.-17	30	460.000			9.982.107	2,32%	228.819	-	228.819		10.210.926
1-nov.-17	30-nov.-17	30	460.000		-	10.442.107	2,30%	231.863	-	460.682		10.902.789
1-dic.-17	31-dic.-17	30	460.000		-	10.902.107	2,29%	240.619	-	701.302		11.603.409
1-ene.-18	31-ene.-18	30	460.000		-	11.362.107	2,28%	249.202	-	950.503		12.312.610

CUADRO No 3
LIQUIDACION DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION
ACORDE CON LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE SEGUNDA INSTANCIA
APARTAMENTO 2-404 UNIDAD RESIDENCIAL COLPATRIA PH

FECHA DESDE	FECHA HASTA	#DIAS	CUOTAS ADMINISTRACION	PAGOS REALIZADOS		CAPITAL		TASA INTERES	INTERES MES	INTERES		TOTAL DEUDA		
				FECHA PAGO	VALOR	ABONO A CAPITAL	ACUMULADO			ABONO A INTERESES	ACUMULADO			
										A	B	C	D	E
1-feb.-18	28-feb.-18	30	460.000			-	11.822.107	2,31%	258.830	-	1.209.334	13.031.441		
1-mar.-18	31-mar.-18	30	460.000			-	12.282.107	2,28%	272.994	-	1.482.327	13.764.434		
1-abr.-18	30-abr.-18	30	460.000			-	12.742.107	2,26%	279.668	-	1.761.995	14.504.102		
1-may.-18	31-may.-18	30	460.000				13.202.107	2,25%	287.653	-	2.049.648	15.251.755		
1-jun.-18	30-jun.-18	30	460.000			-	13.662.107	2,24%	297.521	-	2.347.169	16.009.276		
1-jul.-18	31-jul.-18	30	460.000			-	14.122.107	2,21%	305.747	-	2.652.917	16.775.024		
1-ago.-18	31-ago.-18	30	460.000			-	14.582.107	2,20%	312.578	-	2.965.495	17.547.602		
1-sep.-18	30-sep.-18	30	460.000			-	15.042.107	2,19%	321.469	-	3.286.964	18.329.071		
1-oct.-18	31-oct.-18	30	460.000			-	15.502.107	2,17%	329.686	-	3.616.650	19.118.757		
1-nov.-18	30-nov.-18	30	460.000	8-nov.-18	\$ 262.200	-	15.962.107	2,15%	337.017	262.200	3.691.467	19.653.574		
1-dic.-18	31-dic.-18	30	460.000	10-dic.-18	\$ 262.200	-	16.422.107	2,16%	343.391	262.200	3.772.658	20.194.765		
1-ene.-19	31-ene.-19	30	475.000	9-ene.-19	\$ 262.200	-	16.897.107	2,13%	354.748	262.200	3.865.207	20.762.314		
1-feb.-19	28-feb.-19	30	475.000	5-feb.-19	\$ 278.000	-	17.372.107	2,18%	359.490	278.000	3.946.696	21.318.803		
1-mar.-19	31-mar.-19	30	475.000			-	17.847.107	2,15%	378.871	-	4.325.567	22.172.674		
1-abr.-19	30-abr.-19	30	475.000				18.322.107	2,14%	383.413	-	4.708.980	23.031.087		
1-may.-19	31-may.-19	30	475.000	14-may.-19	\$ 4.645.000	-	18.797.107	2,15%	392.711	4.645.000	456.691	19.253.798		
				15-may.-19	\$ 603.100	146.409	18.650.698			456.691	0	18.650.698		
1-jun.-19	30-jun.-19	30	475.000			-	19.125.698	2,14%	403.264	-	403.265	19.528.963		
1-jul.-19	31-jul.-19	30	475.000			-	19.600.698	2,14%	409.556	-	812.821	20.413.519		
1-ago.-19	31-ago.-19	30	475.000			-	20.075.698	2,14%	419.340	-	1.232.161	21.307.859		
1-sep.-19	30-sep.-19	30	475.000			-	20.550.698	2,14%	430.297	-	1.662.458	22.213.156		
1-oct.-19	31-oct.-19	30	475.000			-	21.025.698	2,12%	440.478	-	2.102.937	23.128.635		
1-nov.-19	30-nov.-19	30	475.000			-	21.500.698	2,11%	446.075	-	2.549.011	24.049.709		
1-dic.-19	31-dic.-19	30	475.000			-	21.975.698	2,10%	454.658	-	3.003.670	24.979.368		
1-ene.-20	31-ene.-20	30	493.000			-	22.448.698	2,09%	462.083	-	3.465.752	25.934.450		
1-feb.-20	29-feb.-20	30	493.000			-	22.961.698	2,12%	469.319	-	3.935.071	26.896.769		
1-mar.-20	31-mar.-20	30	493.000			-	23.454.698	2,11%	486.237	-	4.421.308	27.876.006		
1-abr.-20	30-abr.-20	30	493.000			-	23.947.698	2,08%	-	-	4.421.308	28.369.006		
1-may.-20	31-may.-20	30	493.000			-	24.440.698	2,03%	-	-	4.421.308	28.862.006		
1-jun.-20	30-jun.-20	30	493.000			-	24.933.698	2,02%	504.612	-	4.925.921	30.352.619		
1-jul.-20	31-jul.-20	30	493.000			-	25.426.698	2,02%	-	-	5.440.511	31.360.209		
1-agosto.-20	31-agosto.-20	30	493.000			-	25.919.698	2,04%	514.590	-				
TOTALES			46.110.000		36.533.700		20.190.302		25.919.698		5.440.511		31.360.209	

SALDO DEUDA A AGOSTO 31 DE 2020:

CUOTAS ADMINISTRACION	25.919.698
INTERESES DE MORA	5.440.511
GRAN TOTAL	31.360.209

CUADRO No 2
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	1-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	1-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	1-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	1-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	1-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	1-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	1-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	1-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	1-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	1-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	1-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	1-oct-18	31-dic-18		36,72%	

CUADRO No 2
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
1294	28-sep-18	1-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	1-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	1-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	1-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1018	31-jul-19	1-agosto-19	31-agosto-19	19,32%		
1145	30-agosto-19	1-sept-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	1-oct-19	30-sep-20			34,18%
1474	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	19,03%		
1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91%		
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-mar-20		36,53%	
0094	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%		
0205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%		
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20		18,69%	
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-jun-20			37,05%
0437	30-abr-20	1-mayo-20	31-mayo-20	18,19%		
0505	29-mayo-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%		
0605	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	18,12%		
0605	30-jun-20	1-jul-20	30-sep-20		34,16%	
0685	31-jul-20	1-agosto-20	31-agosto-20	18,29%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

german peña ordoñez

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

CC 19.385.040 de Bogotá
Calle 185 No 49-60
Casa 86
Conjunto Tejares del Norte IV

E-mail: gpo86@hotmail.com
german1204@gmail.com

Celular 312-3196860
Bogotá D.C. - Colombia

**ECONOMISTA
ADMINISTRADOR DE
EMPRESAS
CALCULISTA ACTUARIAL,
PERITO EXPERTO
FINANCIERO,
ESPECIALISTA EN
MATEMÁTICA
FINANCIERA, AVALUADOR
DAÑOS Y PERJUICIOS E
INTANGIBLES
ESPECIALES,
ESPECIALISTA EN
FINANZAS Y
ASEGURAMIENTO
CALIDAD**



Presentación de Dictámenes Periciales ante la Rama Judicial Colombiana, en especial ante las entidades del Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Justicia (Tribunales Superiores, Juzgados del Circuito y Municipales), del Consejo de Estado (Tribunales y Juzgados Administrativos), Superintendencia de Industria y Comercio y Superintendencia de Sociedades, así como para personas naturales y jurídicas que requieran de mis servicios a nivel de Asesoría Profesional. Registro Abierto de Avaluadores No AVAL-19385040. Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores-ANA como Avaluador de Intangibles Especiales en la Categoría de Intangibles especiales

PERFIL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- **PERITO ECONOMISTA, ESPECIALISTA EN MATEMÁTICA FINANCIERA, CALCULISTA ACTUARIAL, MATEMÁTICO, AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS E INTANGIBLES ESPECIALES, (2004-2020):** Presentación en forma directa y como Representante Legal de la firma DICTÁMENES Y AVALÚOS LA EQUIDAD S.A.S. Anteriormente fui representante de la firma LA EXPERTICIA PROFESIONAL S.A.S, a través de la cual se presentaron varios dictámenes. Brindo asesoría directa a particulares o mediante nombramiento directo de la Rama Judicial: Corte Suprema de Justicia, Tribunal Superior de Bogotá y Cundinamarca, Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D. C. y Juzgados Municipales de Bogotá D. C., Auditoría General de la República, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Sociedades, Juzgados Penales de Bogotá y Zipaquirá.
- Realizo y presento en forma verbal acorde con el Código General del Proceso dictámenes sobre Cálculo Actuarial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Avalúo Empresarial, daños y perjuicios. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial y temas financieros orientados a

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

german peña ordoñez

establecer indemnizaciones, liquidaciones, estudios, mediante pruebas anticipadas o asesorías directas sobre intangibles especiales.

- Emisión de Conceptos de Profesional Especializado como Asesor en revisión de dictámenes periciales aportados con las demandas o contestaciones demandadas, o de los rendidos dentro de los procesos arbitrales e instancias administrativas y ordinarias; Análisis económico – financiero en etapa probatoria y análisis respectivo para los Alegatos de Conclusión, así como en el montaje de demandas asesorando financieramente a los apoderados. Tuve experiencia y ejercí la labor como perito de la Rama Judicial en Avalúo de vehículos automotores, barcos, aeronaves y maquinaria pesada, calculista actuarial, especialista en acciones de grupo, en UPAC/UVR, economista, Avaluador de bienes inmuebles hasta cuando dicha entidad expidió la Resolución 368 del 25 de abril de 2019, dando libertad a las instituciones de cada área.
- Cuento con el Registro Abierto de Avaluadores No AVAL-19385040. Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores-ANA como Avaluador de Intangibles Especiales en la Categoría de Intangibles especiales.

FORMACIÓN ACADÉMICA.

<u>Universitarios</u>	:	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO Facultad de Economía y Administración. ECONOMISTA-ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
- Título obtenido	:	
- Fecha de Grado	:	Abrial 19 de 1983
<u>Especialización</u>	:	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AGRARIA DE COLOMBIA-INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC
- Título obtenido	:	ESPECIALISTA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
- Fecha de Grado	:	Agosto 1 de 1996

OTROS

Cursos realizados:

- Actualmente curso en el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIOS un TÉCNICO LABORAL EN AVALÚOS** de 1400 horas para obtener acreditación actualizada ante RAA en Avalúos urbanos, rurales especiales, de maquinaria fija y móvil y equipos, intangibles, intangibles especiales, avalúos de recursos naturales y suelos de protección, de edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos, activos operacionales y establecimientos de comercio, avalúos de obras de arte de acuerdo con

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

german peña ordoñez

características y valor del mercado, avalúos de joyas según metodologías y técnicas pertinentes.

- **PRACTITIONER EN AVALÚOS URBANOS- 1 NIVEL DE FORMACIÓN –CURSO BÁSICO,** en ese entonces se obtuvo el Título de ***AVALUADOR BIENES INMUEBLES URBANOS Y RECONSTRUCCIÓN EN PROPIEDAD HORIZONTAL. Registro Superintendencia de Industria y Comercio.*** Fecha de Grado abril 20 de 2013.

- **“DEFINE LA ESTRATEGIA EMPRESARIAL”.** CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. Bogotá D.C., diciembre de 2018

- **“COMO MANEJAR LA PRUEBA EN EL SISTEMA DE LA ORALIDAD CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO”.** Centro de Estudios Iberoamericanos. Bogotá D.C., abril de 2016

- **“UN PLAN DE ACCIÓN EFECTIVO PARA 2016.”**, **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA**, Bogotá D.C., febrero de 2016.

- **“SEMINARIO DE MARKETING EN EL SECTOR INMOBILIARIO Y DE AVALÚOS.”**, **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, Bogotá D.C., octubre de 2008.

- **“SEMINARIO SOBRE LEY 675/2001”**, **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS**, Bogotá D.C., septiembre de 2003.

- **“SEMINARIO CALIDAD EN EL SERVICIO”**, **UNIVERSIDAD AGRARIA DE COLOMBIA-ICONTEC**, Bogotá D.C., 1995.

- **“FORMACIÓN INTEGRAL PARA ANALISTAS Y EJECUTIVOS FINANCIEROS. MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO EN LA TOMA DE DECISIÓN CREDITICIAS”**, **ECONOMÍA Y GERENCIA**, Bogotá D.C., 1994.

- **“FORMACIÓN INTEGRAL PARA ANALISTAS Y EJECUTIVOS FINANCIEROS. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA PROYECTOS INVERSIÓN”**, **ECONOMÍA Y GERENCIA**, Bogotá D.C., 1994.

- **“FORMACIÓN INTEGRAL PARA ANALISTAS Y EJECUTIVOS FINANCIEROS. PROYECCIONES FINANCIERAS APLICADAS A SOLICITUDES CREDITICIAS Y PRESUPUESTALES DE EMPRESA”**, **ECONOMÍA Y GERENCIA**, Bogotá D.C., 1994.

- **“ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. PROGRAMA DE DESARROLLO GERENCIAL”**, **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, 1993.

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

german peña ordoñez

- “**PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES**”, INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA OFICINA EN COLOMBIA-IICA –D.C., Colombia, agosto 1996.
- “**SEMINARIO GERENCIA, INTERNACIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO**”, FUNDESAGRO, Agosto 1992.
- “**SEMINARIO PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**”, MINISTERIO DE AGRICULTURA, Villeta, abril 1990.
- “**CONGRESO DE ECONOMÍA AGRÍCOLA**”, ACEA - ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA AGRÍCOLA, Cartagena, septiembre 1990.
- “**CURSO COMPLETO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN**”, COMPUCLUB., Marzo 1991.



FIRMA

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

ACREDITACIÓN PROFESIONAL PERITO ECONOMISTA, ESPECIALISTA EN MATEMÁTICA FINANCIERA, CALCULISTA ACTUARIAL, ESPECIALISTA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS, AVALUADOR DE INTANGIBLES ESPECIALES

Comedidamente me permito anexar al documento bajo la gravedad del juramento este documento que da cabal cumplimiento a los ordenamientos del Código del Proceso en su Artículo 226:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

C.C. No.19.385.040 de Bogotá

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

**CALLE 185 No 45-60 CASA 86
CONJUNTO TEJARES DEL NORTE III
BOGOTA D.C.
CEL. 312-3196860
CORREO: gpo86@hotmail.com
german1204@gmail.com**

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

ECONOMISTA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO EXPERTO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN MATEMÁTICA FINANCIERA, AVALUADOR DAÑOS Y PERJUICIOS, CALCULISTA ACTUARIAL, ESPECIALISTA EN FINANZAS Y ASEGURAMIENTO CALIDAD.



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

EN MATERIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS ESTOY INSCRITO ANTE LA CORPORACION AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES-ANA, ENTIDAD RECONOCIDA DE AUTOREGULACION MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No 20910 DE 2.016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y A LA VEZ INSCRITO EN LA LISTA DE AVALUADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN LA CATEGORÍA DE INTANGIBLES ESPECIALES CON EL REGISTRO NO AVAL-19385040, VIGENTE, EL CUAL APORTO EN ESTE DICTAMEN.

HE PARTICIPADO EN VARIOS CASOS LOS CUALES RELACIONO Y PRESENTO LA LISTA DE CASOS EN QUE HE SIDO NOMBRADO Y HE PARTICIPADO, EN MATERIA DE CÁLCULO ACTUARIAL, ESTUDIOS FINANCIEROS, CRÉDITOS Y FINANCIEROS HE PARTICIPADO EN DIVERSOS DICTÁMENES ANTE LA RAMA JUDICIAL A SOLICITUD DE LOS DESPACHOS, Y OTROS A SOLICITUD DE CLIENTES, CON ANTELACION A LA RESOLUCIÓN 368 DEL 25 DE ABRIL DE 2019, ESTUVE INCLUIDO EN LA LISTA DE PERITOS ADMITIDOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTUVE INSCRITO DESDE EL AÑO 2004 AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS, AERONAVES, BARCOS Y MAQUINARIA PESADA:

DATOS AUXILIAR				
Número de Documento 19385040	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA			
Nombres GERMAN	Apellidos PEÑA ORDOÑEZ			
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA			
Fecha de Nacimiento 04/12/1959	Dirección Oficina CARRERA 55 A NO. 163-35 TORRE 5 APARTAMENTO 705			
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3123196860			
Celular 3123196860	Correo Electrónico GPO86@HOTMAIL.COM			
Estado AUXILIAR(ACTIVO)				
OFICIOS				
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AERONAVES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
ECONOMISTA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
CALCULISTA ACTUARIAL	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
ESPECIALISTA EN MATEMÁTICA FINANCIERA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

1 - 10 de 11 registros [Anterior] [1] [Siguiente]



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avaluos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

Actualmente curso en el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIOS un TECNICO DE AVALUOS para obtener la totalidad de las 13 categorías valuadoras acorde con la Ley 1673 de 2013 en un total de 1.400 horas académicas

ADJUNTO SE PRESENTA LA HOJA DE VIDA Y DIPLOMAS.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

ACREDITO EXPERIENCIA EN EL TEMA CON LA RAMA JUDICIAL Y EN FORMA DIRECTA. PRESENTO HOJA DE VIDA.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

EN TEMAS FINANCIEROS, DAÑOS Y PERJUICIOS:

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO EN FORMA ESCRITA EN ESPERA AUDIENCIA EL DÍA **13 DE FEBRERO DE 2020** ANTE EL **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO No 2016-17** EN PROCESO DONDE OBRA COMO DEMANDANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y LA PARTE DEMANDADA CONSORCIO INARQ, DANilo MORENO E ISAAC AKERMAN, EL APORDERADO DEL DEMANDANTE EL DOCTOR LUIS HERNANDO GALLO MEDINA DE LA FIRMA GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS.
- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO EN AUDIENCIA EL DÍA **5 DE MARZO DE 2020** ANTE EL **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO No 2015-61** EN PROCESO DONDE OBRA COMO DEMANDANTE EL SEÑOR HUGO BARANDIGA COLLAZOS Y DEMANDADOS LA FEDERACION DE CAFETEROS DE COLOMBIA (APODERADO DR NELSON ANDRES MERCHAN), ASESORES EN DERECHO SAS (APODERADO DRA MARIA CLAUDIA MONTERO), FIDUPREVISORA (APODERADO DR MACKER ALEXIS SALGADO), MINISTERIO DE HACIENDA (APODERADA DRA JENNY PAOLA PELAEZ) Y PROTECCION (APODERADO FRANCISCO JOSE MATEUS). EL APORDERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ES EL DR ORLANDO NEUSA FORERO, SE TRATA SOBRE CALCULO ACTUARIAL POR BONO PENSIONAL EN



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

UN PERIODO DE TIEMPO EN EL CUAL NO SE EFECTUARON APORTES SIENDO TRABAJADOR DE LA FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA.

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO EN AUDIENCIA EL DÍA **30 DE ENERO DE 2020** ANTE EL **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO No 2016-62** EN PROCESO DONDE OBRA COMO DEMANDANTE LAS SEÑORAS ALEIDA COLONIA DE MÁRQUEZ Y DIANA PAOLAMARQUEZ COLONIA Y DEMANDADA LA SEÑORA MÓNICA MARCELA MARQUEZ BENAVIDES. LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE ES LA DRA ANA GEORGINA MURILLO MURILLO Y EL APODERADO DE LA DEMANDADA EL DOCTOR EMILIO GARCIA RODRIGUEZ, SE TRATA SOBRE UN PROCESO CIVIL EN DONDE ENTRA EN JUEGO FRUTOS CIVILES DE VARIOS INMUEBLES.
- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO EN AUDIENCIA EL DÍA **29 DE ENERO DE 2020** ANTE EL **JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO No 2014-694** EN PROCESO HIPOTECARIO DONDE OBRA COMO DEMANDANTE LA SEÑORA MERY JANNETH MORENO CAÑON Y DEMANDADO EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA. LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE ES LA DRA MARIA ELENA RAMIREZ Y EL APODERADO DE LA DEMANDADA EL DOCTOR URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, DE TRATA DE UN DICTAMEN FINANCIERO SOBRE EL MANEJO DE UN CREDITO.
- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO EN AUDIENCIA CELEBRADA **EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019**, POR SOLICITUD DIRECTA DEL DESPACHO COMO PRUEBA PERICIAL ANTE **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA-SUBSECCIÓN A** EN EL PROCESO DE REPARACION DIRECTA DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 2015-2312 DEMANDANTE: ALVARO NOVOA CONTRA MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. LA PARTICIPACION FUE POR PRESENTACION DE LA DEMANDANTE Y AUTORIZACION DEL TRIBUNAL LOS APODERADORES FUERON DE LA DEMANDANTE EL DOCTOR ELIBERTO AREVALO ANTONIO Y DE LA DEMANDADA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN LA DOCTORA MARIA DEL ROSARIO OTALORA BELTRAN Y REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO LA DRA ALBA LUCIA BECERRA.
- DICTAMEN PERICIAL POR CUANTIFICACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL PATRIMONIO DEL SEÑOR **FRANCISCO NOVOA** POR LA PARTE DEMANDADA SEÑOR LUIS ALBERTO CHAVEZ MARTINEZ DENTRO DEL PROCESO No 2011-375 QUE CURSA ANTE EL **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO** EN AUDIENCIA PRESENTADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, OBRANDO COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL DOCTOR ELIBERTO AREVALO.
- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO ANTE EL JUZGADO **TREINTA Y DOS PENAL** FRENTE A UN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN CUOTA ALIMNETARIA



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

DEL JOVEN DAVID FELIPE DIAZ BARON POR SU PADRE LUIS FELIPE DIAZ , PROCESO EN QUE ACTUÓ COMO ABOGADA DE LA DEMANDANTE LA DOCTORA CARMENZA PRADA

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO ANTE EL **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** EN EL PROCESO 2018-259. **AUDIENCIA RENDIDA EL 31 DE JULIO DE 2019** EN PROCESO VERBAL DE EDIFICIO MONTREAL CONTRA CODENSA.
- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO ANTE EL **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** EN EL PROCESO No 2018-205 DEMANDANTE: SOUK VIVE TU ARTE S.A.S EN LIQUIDACION Y NATALIA CASTRO MUÑOZ, DEMANDADO: HABITARUM INMOBILIARIA S.A.S., NACIONAL DE TUBERIAS Y LINA MARIA PULIDO SALGADO, PRIMERA AUDIENCIA CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2019 Y LA SEGUNDA PARTE EN AUDIENCIA QUE SE **PRESENTÓ EL 26 DE JULIO DE 2019**, EL APODERADO DE LA PARTE SOLICITANTE DE LA PRUEBA EL DOCTOR MIGUEL ANGEL LOPEZ.
- DICTAMEN PRESENTADO ANTE EL **JUZGADO PROMISCOU DE CACHIPAY (CUNDINAMARCA) EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EL 11 DE JULIO DE 2019**, FRENTE A CUANTIFICACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE ENTRE LA SEÑORA AMALIA ORTEGA Y LUIS RAFAEL SEGURA RODRIGUEZ CONTRA ALFREDO NEIRA.
- DICTAMEN PRESENTADO ANTE EL **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA (CUNDINAMARCA) EL 3 DE JULIO DE 2019** POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANTE EL FALLECIMIENTO DE LA JOVEN ALEJANDRA SIERRA CABRERA, LA CONTRAPARTE ESTA A CARGO DE SEGUROS DEL ESTADO Y LA EMPRESA PROPIETARIA DE LA CAMA BAJA.
- DICTAMEN PRESENTADO POR NOMBRAMIENTO DEL **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** EN EL PROCESO No 2017-1085 ENTRE CLAUDIA INES LEON Y OSCAR ALBERTO NAVAS, AUDIENCIA PRESENTADA EL DÍA **15 DE JULIO DE 2019**, PARA DILUCIDAR ASPECTOS DE ORDEN FINANCIERO POR ELLO SE REQUIRÓ DE PERITO ESPECIALISTA EN MATEMATICAS FINANCIERAS.
- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO ANTE EL JUZGADO **ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, EN AUDIENCIA CELEBRADA EL **17 DE JUNIO DE 2019**, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA 2015-6910 EN DONDE ACTÚA COMO DEMANDANTE COLBANK S.A. BANCA DE INVERSIÓN E INVERSIONES LÓPEZ CONTRA DMG GRUPO HOLDING EN LIQUIDACION, FALLO FAVORABLE A COLBANK E INVERSIONES LOPEZ. APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Y QUIEN SOLICITÓ LA PRUEBA ROBERTO CHARRIS.
- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO EN AUDIENCIA CELEBRADA **EL 21 DE JUNIO DE 2019**, POR SOLICITUD DIRECTA DEL DESPACHO COMO PRUEBA

CALLE 185 No 45-60 CASA 86, gpo86@hotmail.com. german1204@gmail.com

Bogotá D.C (Colombia) Cel. 312-3196860



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

PERICIAL DE OFICIO ANTE **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SECCION PRIMERA** EN EL PROCESO NULIDAD DEL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2016-700 EN DONDE ACTÚA COMO DEMANDANTE BLANCA CELIA GIL MOLINA CONTRA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. LA PARTICIPACION FUE POR NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL LOS APODERADORES FUERON DE LA DEMANDANTE EL DOCTOR JORGE ORLANDO RUBIANO CARRANZA Y DE LA DEMANDADA IDU LA DOCTORA YISET BRIGITTE BERMON

- DICTAMEN PRESENTADO EN AUDIENCIA DEL **6 DE JUNIO DE 2019**, ANTE EL **JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** EN EL PROCESO No 2017-379 DE MANUEL FRANCISCO ABRIL RAMIREZ CONTRA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A.S Y OTROS.
- PERITO DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL PROCESO QUE SE ADELANTA INICIALMENTE ANTE LA ASEGURADORA SURA Y POSTERIORMENTE EN CASO DE NO ACEPTAR LA PROPUESTA PRESENTADA SE DA CURSO AL PROCESO QUE SE ADELANTA ANTE EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR JOHN JOSE PACHECO POSADA, C.C. No. 80.145.351 DE BOGOTÁ D.C. PROCESO ADELANTADO POR LA DOCTORA ROSA DELIA PARRA, AUN NO SE HA ASIGNADO JUZGADO **SE ESTA EN ETAPA DE CONCILIACION ANTE LA ASEGURADORA**.
- PERITO DAÑOS Y PERJUICIOS EN **AUDIENCIA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2019** DENTRO DEL PROCESO QUE ADELANTA EL SEÑOR FEDERICO UMAÑA LIÉVANO CONTRA LA ACTRIZ DANNA GARCIA OSUNA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN EN PROCESO QUE SE ADELANTA EN EL **JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** DENTRO DEL PROCESO No 2011-280 EN DONDE ACTUA COMO ABOGADA DE LA PARTE DEMANDADA EN RECONVENCIÓN DRA ROSA DELIA PARRA, PRESENTADO
- PERITO DAÑOS Y PERJUICIOS EN PROCESO QUE SE ADELANTA ENTRE LAS FIRMAS TRIANGULO POLLO RICO S.A. Y AVICOLA POLLO ESTRELLA SAS Y HUMERTO POLANÍA EL CUAL CURSA EN EL **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** DENTRO DEL PROCESO No 2014-160, **AUDIENCIA PRESENTADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019**, APODERADO DE LA PARTE SOLICITANTE DR JAVIER BORDA.
- PERITO EN COMPETENCIA DESLEAL Y CALCULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS **EN AUDIENCIA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2019**, EN EL PROCESO ADELANTADO POR INVERSIONES LUCOL S.A. CONTRA ORGANIZACIÓN TERPEL. DICTAMEN PRESENTADO EN AUDIENCIA ANTE EL **JUZGADO TREINTA Y SIETE (37º) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** DENTRO DEL PROCESO No 2011-181 EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019, LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE ES LA DOCTORA OLGA PATRICIA HURTADO, PROCESO FAVORABLE EN PRIMERA INSTANCIA PARA QUIEN SOLICITÓ LA PRUEBA.



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

- PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL PROCESO QUE ADELANTÓ FINALMENTE EN EL **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B** MAGISTRADO FRANKLIN PEREZ CAMARGO DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA No 250002336000-2017-2020-000 EN DONDE LOS DEMANDANTES SON LOS SEÑORES EDUARDO JOSE ROZO GOMEZ Y OTROS CONTRA RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AUDIENCIA PRESENTADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019, OBRANDO COMO APODERADA DE LA DEMANDANTE LA DRA CARMENZA PRADA TAPIA Y DE LA CONTRAPARTE EL DOCTOR CARLOS ALBERTO RAMOS.
- PERITO CALCULISTA ACTUARIAL ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA, PROCESO QUE FINALIZARA CON SENTENCIA Y PARTICIPACION EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019 PROMOVIDA POR LA SEÑORA CARMEN ROSA ROJAS MARTINEZ CONTRA EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO DENTRO DEL PROCESO QUE FINALIZÓ EN EL **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** DENTRO DEL PRPCESO No 2013-2316, APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL DR CAMILO VARGAS.
- POR NOMBRAMIENTO DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE EL **JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** DENTRO DEL PROCESO No 2010-458 FUI NOMBRADO COMO PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, ANTE UN INCIDENTE DE NULIDAD NUEVAMENTE SERÉ POSESIONADO EN FEBRERO DE 2020, OBRANDO COMO DEMANDANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA Y DEMANDADO APROPLAST LTDA
- **PERITO EN CASO DE COMPETENCIA DESLEAL** ENTRE NIDIA ROCIO CEPEDA LEMUS E HIJOS Y CIA S. CONTRA SINCROMARCAS BOGOTA S.A.S, Y OTROS SOBRE COMPETENCIA DESLEAL MEDIANTE PRESENTACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DENTRO DEL PROCESO No 2015-24752, DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES A CARGO DE GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO , SE PRESENTÓ AUDIENCIA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** EL 16 DE ENERO DE 2017 , OBRANDO COMO APODERADO DE LA DEMANDANTE EL DOCTOR DANIEL ANDRÉS HERNÁNDEZ DÁVILA Y POR LA PARTE DEMANDADA EL DOCTOR EDWARD ALBERTO CRISTANCHO MENDIETA
- PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. POR LA CONDUCTA PUNIBLE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL LOS TIERREROS. SE ADELANTA EL ESTUDIO DE PERJUICIOS CAUSADOS AL DISTRITO CAPITAL ANTE EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA T-908 EXPEDIDA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 POR LA CORTE CONSTITUCIONAL. ESTE DICTAMEN SE PRESENTA ANTE LOS **JUZGADOS SEXTO (6°), VEINTIDÓS (22°), CINCUENTA (50°) Y CUARENTA Y DOS (42°) PENAL**



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

DEL CIRCUITO DE BOGOTA. SE INICIÓ EN ENERO DE 2016 Y SE PRESENTA EL DICTAMEN EN NOVIEMBRE DE 2016. APODERADOS DRA. CARMENZA PRADA Y WILLIAM ADÁN.

- CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA FIRMA ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA POR PARTE DE LA FIRMA FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Y OTROS, TRABAJO QUE SE PRESENTÓ ANTE **JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE BOGOTA** PROCESO No 2006-645 Y EL RENDIDO EN AUDIENCIA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ACTÚA COMO APODERADA DE LA FIRMA SOLICITANTE LA DRA. CLAUDIA PATRICIA MERLANO.
- PERITO DE DAÑOS Y PERJUICIOS BAJO SOLICITUD DEL **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA** ANTE LA LIQUIDACIÓN CONYUGAN EN EL PROCESO No 2017-808 AUDIENCIA PRESENTADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE MAGDALENA DEL PILAR OSPINA MESA CONTRA HERNANDO JOSE OSPINA CALLEJAS POR ACCIONES ANTE LA FIRMA CARDIO SYSTEM Y CALCULO DEL UPAC, APODERADA DRA ANA GEORGINA MURILLO MURILLO
- PERITO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ANTE LA AFECTACIÓN A LA SEÑORA DORILA CEPEDA ALZA POR PARTE DE LA **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, LA APODERADA DE LA PARTE SOLICITANTE ES LA DOCTORA PATRICIA HURTADO CARVAJAL, **SE PRESENTÓ EN JUNIO DE 2017**, SE LOGRÓ SOLUCIONAR MEDIANTE CONCILIACION CON LA ENTIDAD.
- PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA FIRMA CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. ANTE LA AFECTACIÓN OCASIONADA POR LA ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TAKAY PROPIEDAD HORIZONTAL. CASO EN CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA DEMANDANTE CURSA EN EL **JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** PROCESO No 2014-347, APODERADA DRA ROSA DELIA PARRA.
- PERITO POR DAÑOS EN AFECTACIÓN A LA SALUD DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO SERRANO ALMEIDA, OCASIONADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN DEMANDA QUE SE PRESENTARÁ CONTRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO Y LA ASEGURADORA MAPFRE. ESTUDIO REALIZADO A SOLICITUD DE LA DOCTORA MARIA CRISTINA RICARDO **SE TIENE PROGRAMADA LA AUDIENCIA PARA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2019 EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**
- DICTAMEN DE DAÑOS Y PERJUICIOS SOBRE DAÑOS CAUSADOS AL PATRIMONIO DE LA FIRMA AVÍCOLA POLLO ESTRELLA SAS Y A HUMBERTO POLANIA CAMPAS ANTE LA AFECTACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA TRIANGULO POLLO RICO S.A. **ANTE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA PRESENTADA EL 1 DE ABRIL DE 2019** EN EL PROCESO No 2014-160, ABOGADO BORDA Y ASOCIADOS.

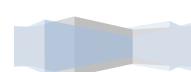


GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

- DICTAMEN SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA EMPRESA LUIS ALFONSO SUAREZ MUÑOZ - SING SOLUTION SAS POR PARTE DE ARLES AUGUSTO ACOSTA CAÑAS - IMPRESIÓN DIGITAL, CASO QUE SE PRESENTARÁ A CONCILIACIÓN Y FIJACIÓN DE LITIGIO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SANTANDER), SE TRATA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINA PARA IMPRESIÓN CON FINES ELECTORALES. APODERADA DRA. MARIA ANGELICA PULIDO RAMOS, **SE LOGRÓ SOLUCIONAR VIA CONCILIACION.**
- DICTAMEN PERICIAL PRESENTANDO ANTE LA SOLICITUD QUE EFECTUARA EL **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA** MAGISTRADO OSCAR DIMATÉ CÁRDENAS EN EL PROCESO ORDINARIO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL NO. 2015-654 DE GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO CONTRA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO **AUDIENCIA PRESENTADA EN JUNIO 20 DE 2018**
- DICTAMEN PERICIAL EN EL PROCESO QUE SE ADELANTA POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL BOCATOMA PTAP ANTE LA AFECTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P –EDESA S.A. E.S.P., EN EL DEPARTAMENTO DEL META, **SE LOGRÓ SOLUCIONAR VIA CONCILIACION.**
- DICTAMEN POR AVALÚO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: **JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** PROCESO No 2016-527 DE UNA TRACTOMULA UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA (BOLÍVAR). AUDIENCIA PRESENTADA EN BOGOTA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018.
- DICTAMEN PERICIAL EN EL PROCESO QUE SE ADELANTA POR PARTE DE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ARETAMA S.A. CONTRA CONCENTRADOS CRESTA ROJA S.A. EN EL **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** PROCESO No 2015-624.
- PERITO ANTE EL **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCION B ORALIDAD**, MAGISTRADA PONENTE: FRANKLIN PEREZ CAMARGO PROCESO No 2015-00705 DE UNIMAR (UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL – UNIMAR) CONTRA NACION SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, AUDIENCIA PRESENTADA EN
- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO ANTE EL **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA** MAGISTRADO FRANKLIN PEREZ CAMARGO EN EL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA EN DONDE ACTÚA COMO DEMANDANTE COLBANK S.A. BANCA DE INVERSIÓN E INVERSIONES LÓPEZ CONTRA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

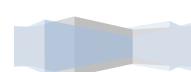


GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

- PERITO POR DAÑOS EN LA SALUD DE LA SRA. NELLY ARANGO DE FERRO ANTE UN CASO DE CUADRAPIEGIA DE ACUERDO CON LAS PRETENSIONES ANTE AFECTACIÓN GENERADA POR VARIAS INSTITUCIONES DE SALUD, CASO EFECTUADO EN EL MES DE ABRIL DE 2017 Y QUE SE LOCRO SOLUCIONAR VIA CONCILIACION.
- PERITO ANTE LA **FISCALÍA TERCERA LOCAL DEL CHÍA** ANTE PROCESO POR INCUMPLIMIENTO CUOTAS ALIMENTARIAS ANTE DENUNCIA PENAL INTERPUESTA POR DANNA JAEL GONZALEZ PRIETO AL SEÑOR JULIÁN EPIMENIO GONZALEZ PINTO. PROCESO **PRESENTADO EN AUDIENCIA CELEBRADA EN OCTUBRE DE 2016.**
- CALCULISTA ACTUARIAL DE VARIOS PENSIONADOS DE LA FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA EN LIQUIDACIÓN (REPRESENTADA POR LA FEDERACIÓN DE CAFETEROS DE COLOMBIA), EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTA EN JUZGADOS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, SE HA PARTICIPADO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DIRECTO EN EL **JUZGADO 24 LABORAL DE BOGOTA** PROCESO No 2015-60, Y EN REPRESENTACIÓN DE AFECTADOS SE ESTA EN ETAPAS DE CONCILIACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO, SE ACTÚA COMO ASESOR Y PRESENTACIÓN DE PRUEBA ANTICIPADA HASTA EL MOMENTO DE PRESENTAR ESTE OFICIO SE HAN PRACTICADO 130 CALCULOS ACTUARIALES.
- ASESORIA EN LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN POR CESANTÍA COMERCIAL DE LAS FIRMAS FIJACIONES TORRES M. Y CIA LTDA y TY CONSTRUCTORES S.A. EN DEMANDA ANTE MAKITA COLOMBIA S.A., MAKITA USA INC Y MAKITA LATIN, PROCESO QUE CURSA ACTUALMENTE EN EL **JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** PROCESO No 2012-221, OBRANDO COMO ASISTENTE DEL PERITO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL DESPACHO DEL JUZGADO.
- DICTAMEN SOBRE CUANTIFICACIÓN DE FRUTOS CIVILES DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO EN EL PROCESO QUE CURSA EN EL **JUZGADO TREINTA Y UNO (31º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** PROCESO DECLARATIVO No 2015-27 DE ADDY PATRICIA COTE LÓPEZ, VALERIA COTE ROJAS, PAULA ROJAS COTE y ADDY TATIANA ROJAS COTE CONTRA LUIS HENRY VARÓN OCHOA y AGROVAR S.A.S
- DICTAMEN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL PATRIMONIO DE LOS SEÑORES SANDRA XIMENA TEJADA TRUJILLO Y JUAN CARLOS GONZALEZ AGUDELO POR PARTE DE LA FIRMA REXCO TOOLS S.A.S ANTE EL JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO EN EL PROCESO No 2017-76 ABOGADA ELSA HURTADO-PRIMERA AUDIENCIA EN MAYO DE 2018



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

- DICTAMEN PERICIAL POR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS AL SEÑOR JORGE ARTURO JIMENEZ LEAL ANTE LA AFECTACIÓN EFECTUADA POR ECOPETROL S.A. DICTAMEN PRESENTADO ANTE EL JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EN EL PROCESO No 2014-858. ABOGADO CARLOS RONCANCIO CASTILLO
- DICTAMEN PERICIAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA FIRMA TRIVENTI INGENIERÍA S.A.S ANTE LA AFECTACIÓN OCASIONADA POR ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (ESPAÑA) ante SU ACTUACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO ESCENARIOS UNIDAD DEPORTIVA 2015, PRESENTADO EN DICIEMBRE DE 2014.
- DICTAMEN PERICIAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL PATRIMONIO DE LUIS FERNANDO SOLARTE RIVEROS, GABRIEL SOLARTE VIVEROS Y DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS ANTE LA AFECTACIÓN OCASIONADA POR PERSONAS NATURALES: NELLY BEATRIZ DAZA DE SOLARTE Y MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA, SE TRATA DE AFECTACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE INVERSIONES EN PENSIONES PORVENIR, PROTECCIÓN, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA.
- DICTAMEN PERICIAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL DR ALBERTO CARDONA CONTRERAS ANTE AFECTACIÓN POR EL GRUPO INMOBILIARIO CRECER LTDA, SE ENCUENTRA EN PROCESO.
- ESTUDIO ECONÓMICO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN EN PROCESO No 2006-0044. FINALMENTE, MANEJADA EN EL **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA** DE AGRUPACIÓN LA HERRERA DEL DUQUE CONTRA BLANCA NELLY Y NIRSA OTILIA SUESCUN.

EN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL-EXTRAContractUAL:

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO EN EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EN EL PROCESO No 2011-778 DE DILVA CECILIA MADERA Y YENNY ALEXANDRA ACOSTA MADERA CONTRA CODENSA S.A. E.S.P., MEDIANTE SOLICITUD EXPRESA DEL DESPACHO SE ESTA A LA ESPERA DE REDIRLO EN AUDIENCIA.
- ELABORACIÓN CONJUNTA CON OTRO PERITO DE DICTAMEN PERICIAL EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL No 2013-0008 DEL **JUZGADO DIECIOCHO (18°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** EN DEMANDA A CARACOL RADIO POR EL SR. MIGUEL ORLANDO LOZANO.



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

- DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PROCESO QUE ADELANTA MARIA DEL PILAR TORRES CONTRA CLÍNICA PARTENÓN **PROCESO QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, BAJO EL CPC**
- ASESORIA EN EL DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PROCESO QUE ADELANTA SANDRO PABLO TORREGROSA CONTRA CRUZ BLANCA. **PROCESO QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, BAJO EL CPC**
- LIQUIDACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA MUERTE DEL SEÑOR LUIS CARLOS PERALTA, QUIEN FUE DETENIDO SIN SENTENCIA Y FALLECIÓ EN LA CÁRCEL LA PICOTA. **PROCESO QUE SE LLEVO A CABO EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
- DICTAMEN PERICIAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN LA DEMANDA DE DICTAMEN PERICIAL DE LOS SEÑORES EDDY MAURICIO RAMÍREZ OVALLE Y OTRA CONTRA CODENSA EN EL **JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** PROCESO 2011-778 ANTE EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR ARMANDO ACOSTA ORTIZ, BAJO EL CPC.
- DICTAMEN PERICIAL EN EL PROCESO No 2015-525 DE MARIA CRISTINA ALVARADO BERMÚDEZ CONTRA APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. Y OTROS POR DAÑOS EN UN VEHÍCULO Y EN LA SALUD DE LA SRA MARIA CRISTINA ALVARADO.
- DICTAMEN PERICIAL DE LOS SEÑORES EDDY MAURICIO RAMÍREZ OVALLE Y OTRA CONTRA SALUD TOTAL EN EL JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO PROCESO 2011-135

EN AVALÚOS EMPRESARIALES:

- JOSE HERNÁN ZULUAGA LASERNA CONTRA PRODUCTOS PALFA LTDA Y RUBÉN DARIO RAMIREZ ARISTIZABAL. PROCESO No 2005-168 JUZGADO 16 CIVIL DE DESCONGESTIÓN. ESTUDIO FINANCIERO RELACIONADO CON LOS DAÑOS Y PREJUICIOS DE UNA EMPRESA MOLINERA DE ARROZ.
- AVALÚO COMERCIAL DE LA FIRMA AC GLOBAL CONTAINERS S.A.S, INCLUYENDO CONTENEDORES, ACTIVOS FIJOS (APARTAMENTO, LOTES, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS, DE LA EMPRESA), ELABORADO EN EL FIN DE PRESENTAR PROPUESTA A LOS HEREDEROS A FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO PARA LA REPARTICIÓN DE LOS ACTIVOS.
- LIQUIDACIÓN DE PRETENSIONES POR AFECTACIÓN EMPRESARIAL AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CAFÉ COLINA PLAZA CONTRA CAUSADO POR



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

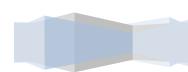
Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE COMERCIAL COLINA 138 PH. SE PRESENTÓ DICTAMEN ESTA EN ESPERA DE CONCILIACIÓN Y APERTURA DEL LITIGIO

- ESTUDIO FINANCIERO DE LA FIRMA TEXTILES OMR LTDA, EN DONDE SE DABA LA OPCIÓN DE CIERRE DE LA EMPRESA O PROCESO DE REINGENIERÍA.
- CONCEPTO ECONÓMICO EN LA LIQUIDACIÓN DE PRETENSIONES Y SEGUIMIENTO FINANCIERO EN DEMANDA QUE VA A PRESENTARSE POR PARTE DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA COALCO QUIEN TENIA VÍNCULOS CON COLANTA Y SE DEMANDA A BANCOLOMBIA.
- ASESORIA Y DIRECTOR TÉCNICO DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA ACCIÓN DE GRUPO DE NICOLÁS ALBERTO BASTIDAS MONCADA Y OTROS CONTRA CAJA DE VIVIENDA MILITAR (PROCESO 2007-571 JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA)
- ASESORIA Y DIRECTOR TÉCNICO DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA ACCIÓN DE GRUPO DE ARCERIO DE JESÚS HENAO Y OTROS CONTRA CAJA DE VIVIENDA MILITAR (PROCESO 2009-232 JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA)
- ASESORIA EN DICTAMEN PERICIAL EN LA ACCIÓN DE GRUPO No 2006-734 DE MARIA ESCALANTE JARAMILLO Y OTROS EN EL PROCESO No 2006-734 DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23º) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA.
- ASESORIA EN DICTAMEN PERICIAL DE CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. CONTRA UNIDAD DE PLANEACIÓN ENERGÉTICA (PROCESO 2011-837 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA)
- ASESORIA EN DICTAMEN PERICIAL DE ROSA LUDÍ CARDENAS -CONTRA ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S ANTES RICA RONDO CONSISTENTE EN EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA Y CÁLCULOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN TÉRMINOS DE CESANTÍA COMERCIAL.
- ASESORIA EN DICTAMEN PERICIAL DE BANCO DE BOGOTA CONTRA ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A. Y OTROS.
- LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTA DE RODRILLANTAS RODRIGUEZ MEJIA Y CIA S. EN C. C CONTRA CARLOS EDUARDO CLAVILJO RUIZ Y OTROS.
- ASESORIA ECONÓMICA Y CONCEPTO ECONÓMICO SOBRE LIQUIDACIÓN DE PRETENSIONES DE LUBRIMAQUINAS DE BOYACÁ LTDA POR TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ORGANIZACIÓN TERPELSA, PROCESO QUE ACTUALMENTE CURSA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA No 2014-355 Y ESTA EN PROCESO DE CASACIÓN.
- VALORACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS A LA FIRMA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LECHEROS COALCO ANTE AFECTACIÓN POR BANCOLOMBIA.

DICTÁMENES EN ACCIONES DE GRUPO COMO PERITO MATEMÁTICO Y EXPERTO FINANCIERO, CALCULISTA ACTUARIAL

- ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO VEINTIOCHO (28º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EN EL PROCESO No 2014-640 DE ADALGUIZA BOHÓRQUEZ REBOLLO CONTRA AVIANCA S.A.

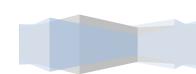


GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

- HE PARTICIPADO DESDE EL AÑO 2016 HASTA LA FECHA EN LA ELABORACION, Y PRESENTACION EN LOS CASOS EN QUE LOS JUZGADOS LO HAN REQUERIDO EN CIENTO SESENTA (160) CALCULOS ACTUARIALES LOS CUALES SE HAN PRESENTADO ANTE DIVERSOS JUZGADOS LABORALES EN LA CIUDAD DE BOGOTA, TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CON DIRECCION A CASACIÓN.
- ASESORIA DIRECTA EN EL PROCESO REPARACIÓN DIRECTA No. 2015-1448 ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-SECCIÓN TERCERA (MAGISTRADO ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN) DE JOSE SANTIAGO SARMIENTO VARELA ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA POR UN CASO DE INTERBOLSA.
- ACCIÓN DE GRUPO No 2007-182 ANA MERCEDES DE ERAZO Y OTROS CONTRA BANSANTANDER, JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA(Tema financiero relacionado con el manejo de créditos comerciales)
- CARLOS HERNÁN PEREZ MONTAÑEZ Y OTROS CONTRA EPS FAMISANAR Y OTROS. PROCESO No 2006-795 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA –CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. (Estudio Financiero de Responsabilidad Civil Extracontractual por un caso de fallecimiento)
- DICTAMEN ELABORADO EN EL PROCESO QUE ADELANTO LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA COOPCRECER CONTRA LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA Y MINISTERIO DE HACIENDA. JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ (TOLIMA), ACCIÓN DE GRUPO No 2001-2468 DE ASTRID SOTO DE VELEZ Y OTROS CONTRA LA NACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y FOGAFIN.
- ASESORIA Y DIRECTOR TÉCNICO DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA ACCIÓN DE GRUPO DE JOSE RAFAEL ARIZA LACOUTURE Y OTROS CONTRA BANCO DE LA REPUBLICA. PROCESO 2001-0017. JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA.
- ASESORIA Y DIRECTOR TÉCNICO DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA ACCIÓN DE GRUPO DE HERNANDO ESPINOSA CARPINTERO Y OTROS CONTRA BANCO DE LA REPUBLICA. PROCESO 1999-2177 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA.
- MELANI, ALVARADO RAMIREZ LTDA CONTRA LUIS HERNANDO MELANI. PROCESO 2006-625. JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO.
- PONCE DE LEÓN HERMANOS S.A. IMPRESORES DE VALORES EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA CONTRA DANARANJO S.A. -EN REESTRUCTURACIÓN. PROCESO No 2005-532. JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO.
- JOHN FREDY PEÑA CONTRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS. PROCESO No 2001-1161. JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.
- BANCOLOMBIA ANTES CONAVI CONTRA JOSE JOAQUÍN SALAS Y EUKARIS VARGAS. PROCESO No 2004-504. JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.
- ACCIÓN DE GRUPO No 2000-466 USUARIOS VARIOS contra BANCO COLMENA BCSC COLMENA. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

- ACCIÓN DE GRUPO No 2001-2468 ASTRID SOTO VELEZ Y OTROS contra MINISTERIO DE HACIENDA, SUPERBANCARIA Y OTROS. JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ.
- LUZ AURORA MEDINA DE CASTAÑEDA CONTRA BANCO AV VILLAS. PROCESO No 2001-7156.JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ LUEGO DIECINUEVE CIVIL DELO CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN.
- LUZ MARIA ROMERO CONTRA BANCO COLPATRIA. PROCESO No 2001-7156.JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
- BRÍO DE COLOMBIA S.A. contra JUSTO ELISEOVARELA RODRIGUEZ PROCESO NO 2007-426.JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
- DICTAMEN PERICIAL EN PROCESO VERBAL ADELANTADO POR DIEGO FERNANDO ESCANDON CONTRA ACTIVOS Y FINANZAS.
- DICTAMEN PERICIAL EN MATEMÁTICAS FINANCIERAS QUE ADELANTA ALFONSO MARTINEZ ARÉVALO CONTRA VILMA BLANCA ANDRADE NAVARRETE.
- DICTAMEN PERICIAL EN MATEMÁTICAS FINANCIERAS RELACIONADO CON LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL BANCO DE OCCIDENTE CONTRA TAYFER DE COLOMBIA LTDA Y FAMILIA PRIETO.
- AVALUADOR DE INMUEBLES DE INVERSIONES CABRALES LTDA.
- AVALÚO COMERCIAL DEL COLEGIO BILINGÜE PIO XX. MOSQUERA-CUNDINAMARCA.
- ASESORIA EN DICTAMEN PERICIAL DE LA SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA EN EL PROYECTO DE AGUADULCE CONTRA BANCO COLPATRIA.
- ASESORIA EN DICTAMEN PERICIAL ENTRE LAS EMPRESAS SOCIETEC BIC COLOMBIA Y C.I. COLOMBIA CIPE S.A.
- DICTAMEN PERICIAL EN QUE SE CALCULAN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA FIRMA CONSTRUCTORA INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA DE COLOMBIA AISCOL LTDA IASCOL POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR) EN EL PROCESO 2014-125 EN EL JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DE ZIPAQUIRÁ.
- DICTAMEN PERICIAL DAÑOS Y PERJUICIOS EN ACCIÓN DE GRUPO A 200 VEHÍCULOS TATAS EN JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DE MARIELA GARZON DE CARRILLO Y OTROS CONTRA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS.

AVALÚOS EN PROCESOS DE PERTENENCIA, DIVISORIOS, SEPARACIÓN DE PATRIMONIO:

- JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53º) CIVIL DEL CIRCUITO PROCESO No 2016-726 DE RODRIGO ANTONIO ARDILA QUITAN CONTRA VENECIANOS COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION DILIGENCIA PRESENTADA LUEGO DE VARIAS LABORES DE INSPECCIÓN Y TRABAJO EN AUDIENCIA PARA LA CONTRADCCION DEL DICTAMEN EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2019
- JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA. PROCESO No 2017-154 DE ANA PAULINA TORRES RODRIGUEZ CONTRA LUIS



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

CARLOS TORRES RODRIGUEZ. ABOGADO ERNESTO MONTAÑA.
AUDIENCIA PRESENTADA EL 28 DE MARZO DE 2018.

- JUZGADO TRECE (13º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. PROCESO No 2016-311 DE CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ CONTRA SONIA GOMEZ CORTEZ, APARTAMENTO UBICADO EN GALERÍAS EN LA CALLE 52 A
- JUZGADO DIECISIETE (17º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. PROCESO No 2017-1244 CARLOS BYRON PLAZAS CASAS CONTRA INDETERMINADOS. DICTAMEN PRESENTADO EL 18 DE JULIO DE 2018-
- JUZGADO CUARENTA Y DOS (42º) CIVIL DEL CIRCUITO, PROCESO 2010-713 ENTRE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA Y ALEJANDRO GOMEZ KOPP, DIANA GOMEZ KOPP, MILENA GOMEZ, ANGELA GOMEZ KOPP Y BEATRIZ GOMEZ DE KOPP EN DONDE SE AVALÚA PREDIO UBICADO EN EL HUMEDAL CORDOBA DE LA CIUDAD DE BOGOTA.
- JUZGADO VEINTE (20º) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2015-996, DE FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑAS CONTRA COLEGIO MILITAR SIMÓN BOLÍVAR, SOBRE REGULACIÓN CANON DE ARRENDAMIENTO EN PREDIO PARA INSTALACIONES DEL COLEGIO.
- JUZGADO VEINTE (20º) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2015-536, DE VERÓNICA ROJAS CONTRA AERONÁUTICA Y OPAIN, SOBRE PREDIO DE GRAN EXTENSIÓN CERCA AL AEROPUERTO EL DORADO.
- JUZGADO VEINTE (20º) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2015-1070, DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA CONTRA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
- JUZGADO VEINTIOCHO (28º) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2012-386 DE JORGE ENRIQUE GONZALEZ AGUILÓN CONTRA GILBERTO LÓPEZ SANTAMARÍA, INVOLUCRA AVALÚO DE UN PREDIO DE 1.578 M² EN EL EXCLUSIVO CONDOMINIO EL PEÑÓN DE GIRARDOT.
- JUZGADO CUARENTA (40º) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2014-125, DE JOEL DUQUE CONTRA INDETERMINADOS, SOBRE CASA UBICADA EN CASTILLA
- JUZGADO CUARENTA (40º) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2012-454, DE BEATRIZ MARTIN CONTRA INDETERMINADOS, SOBRE CASA UBICADA EN BARRIO MOLINOS DEL SUR
- JUZGADO TREINTA (30º) CIVIL DEL CIRCUITO DE MARGARITA CALDERON BERNAL CONTRA BANCO BCSC COLMENA. PROCESO No 2010-585 SOBRE CASA UBICADA EN SUBA
- JUZGADO VEINTE (20º) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN CODENSA S.A. CONTRA PROVINCIA SAN LUIS DE BELTRAN. PROCESO No 2010-127
- JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CODENSA S.A. CONTRA CONJUNTO ALTOS DE LOS ROSALES. PROCESO No 2009-372



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

DICTÁMENES PARTICULARES SOBRE AVALÚO DE INMUEBLES

AVALÚO COMERCIAL APARTAMENTOS:

- APARTAMENTO UBICADO EN EL BARRIO LAS DOS AVENIDAS, CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS, CALLE 6C No 73-45 IN 2 AP 308 DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- APARTAMENTO 209, INTERIOR 1, ETAPA IV, CARRERA 89 # 19 A – 50, CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CAPELLANÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- APARTAMENTO 904 TORRE 5 , CALLE 168 No 14 -45, ANTES CALLE 168 B No 14 B 45 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE DEL CEDRO –PROPIEDAD HORIZONTAL
- APARTAMENTO 1201, CARRERA 4 No 8A 91 EDIFICIO NAVAS CARTAGENA
- CARRERA 5 A No 116-69 APARTAMENTO 201, GARAJE No 9 y 10 QUINTAS DE USAQUÉN
- CALLE 94B No 56-12 APARTAMENTO 304 BARRIO RIONEGRO
- APARTAMENTO 501 EDIFICIO BANUS CALLE 108^a No 23-48 CHICO-NAVARRA
- APARTAMENTO 305 EDIFICIO SPACIO 119 CARRERA 14 No 119-96 BARRIO SANTA BÁRBARA CENTRAL de la LOCALIDAD de USAQUÉN,

AVALÚO COMERCIAL CASAS:

- AVALÚO - HABITACIÓN HOTEL FUSAGASUGÁ. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ PROCESO 2017-154 DE ANA PAULINA TORRES CONTRA LUIS CARLOS TORRES
- CASA EN BARRIO JOSE JOAQUÍN VARGAS CARRERA 63 No 67A64 DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- CASA EN EL BARRIO OSPINA PEREZ CARRERA 52 No 40A-10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- CASA EN EL BARRIO DUITAMA DE LA LOCALIDAD DE USME CL 84D SUR 25 39 ESTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- CASA EN EL BARRIO MADELENA CARRERA 68 A No 60 A – 85 SUR
- CASA BARRIO TINTALITO: Carrera 86B No 42 F 45 Sur.
- CASA FONTIBÓN CALLE 35CnO 120-04-CALLE 23B No 120-04.
- CASA FONTIBÓN VERSALLES: CALLE 35CnO 120-04-CALLE 23B No 120-04.
- CASA BARRIO LA ESTRADA CARRERA 69 K No 70-43
- CASA BARRIO BOSA CALLE 57C SUR No 68 B 45
- CASA CALLE 1C BIS No. 3-82, UBICADA EN EL BARRIO LAS CRUCES DE LA LOCALIDAD DE SANTAFÉ.

AVALÚO COMERCIAL LOCALES E INSTITUCIONALES:

- OFICINA 303 DE LA TRANSVERSAL 6 No 27-20 EDIFICIO ANTARES EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA.
- LOCAL COMERCIAL – BODEGA, CARRERA 53 C No 5 B 97, Barrio Catastral SAN RAFAEL –LOCALIDAD PUENTE ARANDA
- PREDIO COMERCIAL UBICADO EN EL BARRIO VENECIA: Diagonal 47 a sur No 50-81 (Antigua Dirección), actual Diagonal 47 a sur No 52 c 83



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

AVALÚO COMERCIAL PREDIOS RURALES:

- AVALÚO DE CASA FINCA EN LA CALERA BIEN INMUEBLE DENOMINADO GACAL Y SANTA ROSA, UBICADO EN LA VEREDA SANTA HELENA.
- LOTES DE TERRENOS EN ACACIAS META
- ASESORIA EN AVALÚO DE PREDIO Y BODEGA RURAL SOBRE CALLE 17 No 72-35, EN PROCESO DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA Y SR. MIGUEL JOSE SANABRIA BERMÚDEZ (Ante su fallecimiento con los HEREDEROS)
- LOTES DE TERRENO EN BOGOTA NORTE: LOTE LA MERCEDES (CARRERA 45 No 191-31), LOTE BIHAR B (CARRERA 45 No 191-51), LOTE NUEVO SAN ANTONIO (CALLE 194 No 45-81)

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

ESTE TRABAJO HA SIDO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDADA Y SU APODERADO JUDICIAL, NO CONSIDERO TENER INCURSA NINGUNA RELACION PROFESIONAL CON LAS PARTES.

7. Si se encuentra incuso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

NO HE TENIDO NINGÚN LLAMADO DE ATENCIÓN NI ESTOY INCURSO QUE ME IMPIEDA ACTUAR.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

SE UTILIZÓ EL METODO DE INVESTIGACION DEDUCTIVO, EN UN TEMA PARTICULAR DONDE HA SIDO NECESARIO TOMAR LAS FUENTES DE INFORMACION NECESARIAS PARA REALIZAR LA LIQUIDACION DANDO PRIORIDAD A LA SENTENCIA DEL JUZGADO A LA CUAL SE BUSCA DAR SEGUIMIENTO CABAL.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

COLOCO EN CADA UNO DE LOS CASOS MI EXPERIENCIA PROFESIONAL LA CUAL DEMUESTRO, MEDIANTE CONTACTO CON EL APODERADO DE LA PARTE SOLICITANTE DE QUIEN TENDRE SU APOYO PARA ENTENDER EL TEMA A TRATAR A FIN DE QUE EL TRABAJO CUENTE CON EL SUFICIENTE RESPALDO TÉCNICO.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

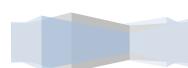
SE ENCUENTRA EN LAS FUENTES DE INFORMACIÓN CON LOS DEBIDOS SOPORTES PRESENTADOS EN EL DICTAMEN PERICIAL ELABORADO. LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

C. C. No 19.385.040 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 5506
Consejo Nacional de Economía
Avaluador de Intangibles Especiales
Registro Abierto de Avaluadores No AVAL-19385040
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores-ANA





PIN de Validación: b5c10aba



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GERMAN PEÑA ORDONEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19385040, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Septiembre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-19385040.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMAN PEÑA ORDONEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 13 Intangibles Especiales	Alcance	Fecha	Regimen
	<ul style="list-style-type: none">Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	06 Sep 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 185# 49 -60 CASA86

Teléfono: 3123196860

Correo Electrónico: gpo86@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Economista - Universidad Santo Tomas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMAN PEÑA ORDONEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19385040.

El(la) señor(a) GERMAN PEÑA ORDONEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: b5c10aba



PIN DE VALIDACIÓN

b5c10aba

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, Piso 15

TRASLADO ART. 446 C.G.P.

Del escrito que antecede se corre traslado de conformidad con el artículo 446 numeral 2º del C.G.P. por el término de 3 días.

Se fija el 15/03/2021 8.00 a.m.
Inicia el 16/03/2021 8.00 a.m.
Finaliza el día 18/03/2021 5.00 p.m.

MIGUEL AVILA BARON
SECRETARIO